

DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 4 DE JUNIO DE 1985

NUMERO 45

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- **Presupuestos.**—Orden de 30 de abril de 1985 por la que se dictan las Normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1986. (Continuación). 582

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

- **Campamentos de Turismo.**—Decreto 19/1985, de 9 de mayo, por el que se aprueba la ordenación de campamentos de turismo de Extremadura. (Continuación)... 588

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Competencias en materia de agricultura.**—Orden de 6 de mayo de 1985, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se asignan a la Dirección General de Producción Agraria determinadas competencias transferidas a la Junta de Extremadura 593

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Parques naturales.**—Orden de 22 de mayo de 1985, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adecúa la composición de la Junta Rectora del Parque de Monfragüe al proceso autonómico 593

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

Pág.

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Explotaciones porcinas.**—Resolución de 21 de mayo de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se procede a inscribir determinadas explotaciones de la provincia de Cáceres en el Registro de Explotaciones Porcinas. 594

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Urbanismo.**—Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de 27 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de «Estación elevadora y tuberías de impulsión para abastecimiento de la Mancomunidad turística de Tentudía» (Monesterio-Badajoz) 598
- **Urbanismo.**—Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de 27 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de «Prolongación del encauzamiento y mejora del saneamiento de La Haba (Badajoz)» 598
- **Urbanismo.**—Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de 27 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de «Prolongación del Emisario de La Coronada (Badajoz)» 598
- **Urbanismo.**—Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de 27 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación defi-

	Pág.	V. Anuncios	Pág.
nitiva de la obra de «Mejora y ampliación de la red de distribución de agua potable en D. Benito	598		
— Carreteras. —Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de 28 de mayo de 1985, por la que se resuelve el concurso-subasta para la contratación de la obra clave 3-BA-298 «Acondicionamiento de la carretera BA-634 de Campanario a la C-413». Badajoz.	598	Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
		— Expropiaciones. —Expediente de expropiación forzosa de terrenos para obras «Nueva carretera de Navalmoral a la Frontera Portuguesa por Plasencia y Coria, C-511	599

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de abril de 1985 por la que se dictan las Normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1986. (Continuación).

A N E X O III

CLASIFICACION ORGANICA

- 01.—Asamblea de Extremadura
- 0101.—Asamblea de Extremadura.
- 02.—Presidencia.
- 0201.—Presidencia y Secretaría General Técnica.
- 10.—Consejería de Economía y Hacienda.
- 1001.—Consejería y Secretaría General Técnica.
- 1002.—Dirección General de Planificación.
- 1003.—Dirección General de Política Financiera.
- 1004.—Dirección General de Presupuestos.
- 1005.—Dirección General de Ingresos y Patrimonio.
- 1006.—Dirección General de Cooperativas.
- 1007.—Intervención General.
- 11.—Consejería de la Presidencia y Trabajo.
- 1101.—Consejería y Secretaría General Técnica.
- 1102.—Dirección General de la Función Pública.
- 1103.—Dirección General de Administración Local.

12.—Consejería de Agricultura y Comercio.

- 1201.—Consejería y Secretaría General Técnica.
- 1202.—Dirección General de la Producción Agraria.
- 1203.—Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.
- 1204.—Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria.
- 1205.—Dirección General de Estructuras Agrarias.

13.—Consejería de Educación y Cultura.

- 1301.—Consejería y Secretaría General Técnica.
- 1302.—Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 1303.—Dirección General de Acción Cultural.
- 1304.—Dirección General de Juventud y Deportes.

14.—Consejería de Sanidad y Consumo.

- 1401.—Consejería y Secretaría General Técnica.
- 1402.—Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria.
- 1403.—Dirección General de Consumo.

15.—Consejería de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

- 1501.—Consejería y Secretaría General Técnica.
- 1502.—Dirección General de Turismo.
- 1503.—Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

16.—Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

- 1601.—Consejería y Secretaría General Técnica.
- 1602.—Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- 1603.—Dirección General de Infraestructura.

- | | |
|---|--|
| <p>1604.—Dirección General del Medio Ambiente.
1605.—Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
17.—Consejería de Industria y Energía.
1701.—Consejería y Secretaría General Técnica.
1702.—Dirección General de Industria, Energía y Minas.
1703.—Dirección General de Política y Desarrollo Industrial.
1750.—IPROCOR.</p> | <p>18.—Consejería de Emigración y Acción Social.
1801.—Consejería y Secretaría General Técnica.
1802.—Dirección General de Acción Social.
1803.—Dirección General de Centros.
1804.—Dirección General de Emigración.
21.—Gastos Comunes a las demás Secciones.
2101.—Gastos Comunes.</p> |
|---|--|

**ANEXO IV.— DOCUMENTACION ESPECIFICA DE ORGANISMOS
AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O
FINANCIEROS.**

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA					AÑO 1986	
SECCION					P86-06-1	
ORGANISMO						
CUENTA DE EXPLOTACION (en miles de pesetas)						
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe	
01		Existencias Iniciales	Existencias Finales	15		
02		Compras	Ventas	16		
03		Gastos de Personal	Ingresos Financieros	17		
04		Gastos de bienes corrientes y Servicios	Subvenciones de Explotación	18		
05		Subvenciones de Explotación	Otros Ingresos	19		
06		Otras Transferencias	Provisiones aplicadas a su finalidad	20		
07		Gastos Financieros		21		
08		Dotaciones del ejercicio para amortización.		22		
09		Dotaciones a las Provisiones		23		
10						
11						
12						
13		SALDO ACREEDOR	SALDO DEUDOR	24		
14		TOTAL	TOTAL	25		

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA				AÑO 1986	
SECCION				P86-OC-2	
ORGANISMO					
CUENTA RESUMEN DE OPERACIONES COMERCIALES (en miles de pesetas)					
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe
01		— Existencias Iniciales	— Existencias Finales	17	
02		Mercaderías	Mercaderías	18	
03		Materias Primas	Materias Primas	19	
04		Productos semiterminados	Productos semiterminados	20	
05		Productos terminados	Productos terminados	21	
06				22	
07				23	
08		— Compras	— Ventas	24	
09		Mercaderías	Mercaderías	25	
10		Materias Primas	Productos	26	
11		Productos semiterminados	Servicios	27	
12		Productos terminados		28	
13				29	
14					
15		Resultados de Operaciones Comerciales			
16		TOTAL	TOTAL	30	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA				AÑO 1986
SECCION ☐ ☐				P86-9C-3
ORGANISMO ☐ ☐ ☐				
VARIACION FONDO DE MANIOBRA (en miles de pesetas)				
CONCEPTO	Clave	Variaciones activas (1)	Variaciones Pasivas (2)	Diferencia (1) - (2)
VARIACION DE ACTIVO CIRCULANTE				
Existencias	01			
Deudores por Operaciones de Tráfico	02			
Tesorería	03			
Otras Operaciones Financieras	04			
.....	05			
.....	06			
VARIACION DE PASIVO CIRCULANTE				
Acreedores por Operaciones de Tráfico	07			
.....	08			
.....	09			
Operaciones Financieras	10			
VARIACION FONDO DE MANIOBRA		=		
	11	(+) APLICACION DE FONDOS (*)		
		(-) ORIGEN DE FONDOS (*)		

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		ANO 1986
SECCION	☐	P85-OC-4
ORGANISMO	☐	
CUADRO DE FINANCIAMIENTO (En miles de Pesetas)		
	Clave	IMPORTE
APLICACION DE FONDOS		
Inversiones Reales	01	
Inversiones Financieras	02	
Reembolso de préstamos recibidos a largo plazo	03	
.....	04	
.....	05	
.....	06	
Variación Fondo de Manobra	07	
TOTAL APLICACION FONDOS	08	
ORIGEN DE FONDOS		
Aportaciones de Capital	09	
Públicas	10	
Privadas	11	
Subvenciones de Capital recibidas	12	
Préstamos recibidos a largo plazo	13	
Autofinanciación	14	
Enajenación de Inversiones	15	
Reintegro de Préstamos concedidos a largo plazo	16	
.....	17	
.....	18	
.....	19	
TOTAL ORIGEN DE FONDOS	20	

MONDAN

**CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES**

DECRETO 19/1985, de 9 de mayo, por el que se aprueba la ordenación de campamentos de turismo de Extremadura. (Continuación).

CAPITULO III*Del funcionamiento*

Artículo 24.º—1. Los campamentos públicos de turismo deberán permanecer abiertos durante toda la temporada de funcionamiento consignada en la solicitud de apertura.

2. Cualquier modificación de la temporada deberá ser notificada a la Dirección General de Turismo, precisándose previa autorización cuando se trate de reducir la misma.

Artículo 25.º—1. La recepción del camping constituirá el centro de relación con los clientes a efectos administrativos y de información.

2. En la recepción y de forma bien visible se expondrán los siguientes documentos y datos:

A) Autorización de apertura expedida por la Dirección General de Turismo.

B) Temporada de funcionamiento.

C) Lista oficial de precios debidamente visada por la correspondiente Sección Provincial de Turismo.

a) Situación y límites de cada una de las parcelas, así como la numeración correspondiente.

b) Situación de los extintores.

c) Situación de los diferentes servicios.

E) Certificado de potabilidad de agua, vigente y expedido por la Consejería de Sanidad y Consumo.

F) Relación de horarios de funcionamiento de los diferentes servicios, asistencia médica, prohibición de circulación interior de vehículos, etc.

G) Aviso de la existencia de Hojas Oficiales de Reclamaciones a disposición de los clientes.

H) Reglamento de régimen interior, aprobado por la Dirección General de Turismo.

3. Toda la documentación y datos citados estarán redactados como mínimo en los siguientes idiomas: español, alemán, inglés y francés.

4. A disposición de las personas debidamente acreditadas, y en todo momento, se encontrará en recepción el Registro de entradas y salidas de clientes, así como el Libro Oficial de Inspección.

5. Las Hojas Oficiales de Reclamaciones se hallarán a disposición de los clientes, así como una copia de la presente Ordenación u otras disposiciones legales relacionadas con la actividad del camping.

CAPITULO IV*De los precios*

Artículo 26.º—1. De acuerdo con la normativa vigente sobre el régimen de precios, todos los campings, notificarán, anualmente, dentro del plazo establecido y mediante formulario oficial, los precios de los diferentes servicios que puedan prestar.

2. Se atenderán siempre que los diferentes precios son por jornada el pago mínimo será el correspondiente a una jornada y se entenderá que el último, o sea, el día de salida, finaliza a las doce horas.

3. Cuando el establecimiento ofrezca otro tipo de ofertas en función de los días de estancia o cualquier otra, éstas deberán figurar en la declaración de precios correspondiente.

4. Los precios siempre serán globales, sin perjuicio de lo establecido en materia fiscal.

Artículo 27.º—El concepto de precio-parcela comprende la ocupación de la misma, el albergue móvil y el vehículo. El precio por persona se cobrará separado del anterior, en función del número de la misma, haciéndose la salvedad de los niños, que tendrán un precio inferior, comprendiéndose en esta situación los menores de 12 años y mayores de 3 años.

Artículo 28.º—1. Se considerarán servicios mínimos incluidos en el precio-persona, los siguientes:

A) Suministro de agua potable.

B) Recogida de basura.

C) Servicios higiénicos.

D) Utilización de zonas verdes.

E) Utilización de piscinas.

F) Utilización de lavaderos y fregaderos.

G) Utilización de duchas, con agua caliente gratuita en categoría lujo y primera.

H) Parque infantil.

I) Guardería de valores en caja fuerte.

J) Hojas Oficiales de Reclamaciones.

2. El suministro de energía eléctrica será voluntario por parte del campista. En caso de aceptación se efectuará de acuerdo con las tarifas señaladas en la lista de precios anualmente sellada por la Administración.

Artículo 29.º—A todo cliente le será entregado factura de los servicios cobrados. En este justificante se hará constar, los distintos conceptos y sus precios respectivos. Una copia del mismo permanecerá en el establecimiento a disposición de la Inspección de la Dirección General de Turismo.

CAPITULO V

Del personal de servicios

Artículo 30.º—1. Los directores de campings, o los titulares de los establecimientos, en los casos de la no obligatoriedad del director, serán considerados los representantes legales de las empresas propietarias a los efectos de lo preceptuado en la presente Ordenación y tendrán las siguientes obligaciones.

A) Velar por el buen funcionamiento del camping y, muy especialmente, del trato con los clientes por parte de todo el personal del establecimiento.

B) Comunicar a la autoridad competente cualquier alteración del orden público, comisión de delitos, etc., así como los posibles casos de enfermedades contagiosas.

C) La designación de los directores de los Campamentos Públicos de Turismo corresponde a los titulares de los establecimientos que habrán de notificarla obligatoriamente a la Dirección General de Turismo.

2. Corresponde a los recepcionistas las siguientes funciones:

A) Control de entrada y salida de clientes, mediante el correspondiente libro de registro.

B) Comprobar la identidad de los clientes.

C) Facilitar la información que soliciten los clientes tanto respecto al funcionamiento del campamento como en general respecto a otros particulares de interés turístico.

D) Recibir y distribuir la correspondencia de los clientes.

3. Corresponden a los guardas las siguientes funciones:

A) Vigilancia y custodia del camping.

B) Cuidar el buen orden y funcionamiento del camping, así como de que se cumplan por los clientes las prescripciones de esta ordenación y del Reglamento de Régimen Interior.

C) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por la Dirección en razón de su cargo.

CAPITULO VI

De los clientes

Sección primera: De su admisión.

Artículo 31.º—1. Los campings tendrán la consideración de establecimientos públicos y serán de libre utilización por cualquier persona, de acuerdo con las condiciones establecidas en la

presente Ordenación, quedando prohibida cualquier discriminación.

2. No obstante lo anterior, los campings no admitirán en sus establecimientos, o los expulsarán de ellos, con la ayuda de los agentes de la autoridad competente, si fuera preciso, a quienes incumplan el Reglamento de Régimen Interior, las normas lógicas de una buena convivencia social, o pretendan entrar en el camping con una finalidad distinta de esta actividad.

Artículo 32.º—No se admitirán a los menores de 16 años que no vayan acompañados por personas mayores que se hagan responsables de la custodia y comportamiento de los mismos.

Artículo 33.º—Para alojarse en un campamento público de turismo, los clientes deberán acreditar, documentalmentemente, su personalidad y residencia, firmando la preceptiva «ficha de entrada».

Sección segunda: De sus derechos y obligaciones.

Artículo 34.º—Los clientes de los campamentos públicos de turismo tendrán los siguientes derechos:

A) Hacer uso de las instalaciones y servicios, de acuerdo con la presente ordenación y teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

B) Conocer los precios de los diferentes servicios antes de su contratación y de acuerdo con el capítulo 4 de la presente Ordenación.

C) Recibir justificantes de los pagos que efectúen por los servicios que les sean prestados.

D) Formular reclamaciones o quejas por el incumplimiento o cumplimiento anormal o deficiente de los servicios en la Hoja Oficial de Reclamaciones, que deberá serle facilitada en cuanto lo soliciten.

E) La dirección del camping cuidará de que ninguna persona no autorizada entre o haga uso del albergue de cada campista.

Artículo 35.º—Los clientes de los campamentos públicos de turismo tendrán las siguientes obligaciones:

A) Cumplir el reglamento de Régimen Interior.

B) Observar las normas lógicas de convivencia social.

C) Dar a conocer a la dirección del camping los casos de enfermedades febriles o contagiosas.

D) Abonar la estancia al final del plazo de permanencia en el camping, salvo pacto en contrario, o que el Reglamento de Régimen Interno disponga otra forma de pago.

E) Abonar el precio de los diferentes servicios utilizados de acuerdo con el capítulo 4.º del presente título.

TITULO TERCERO

De los Campamentos Privados

Artículo 36.º—Los campamentos privados, definidos en el artículo 3.º del Decreto 55/1982, se regirán internamente por sus propias normas que serán debidamente conocidas por los miembros o socios de la entidad y comunicadas a la correspondiente Sección Provincial de Turismo.

Artículo 37.º—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el carácter de privado no exime a estos campamentos de turismo del cumplimiento de lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título II de la presente Ordenación, salvo las referencias expresas a los establecimientos públicos contenidas en los mismos.

Artículo 38.º—Los campings privados no se clasificarán por categorías pero deberán reunir como mínimo los requisitos propios de un camping público de 3.ª categoría, definidos en el artículo 20.º de esta Ordenación.

Artículo 39.º—Los campings privados tendrán como distintivo oficial el correspondiente a los campings públicos, reflejados en el artículo 16.º de la presente Ordenación, sin que conste el símbolo de la categoría y con la palabra «privado» escrito en color rojo, cruzando el rectángulo interior del distintivo, de abajo hacia arriba y de izquierda a derecha. Este distintivo se encontrará situado de forma totalmente visible en el acceso al camping y en la entrada de la recepción.

TITULO CUARTO

De la acampada fuera de los campamentos de turismo

Artículo 40.º—Fuera de los campamentos de turismo no podrán instalarse conjuntamente más de tres tiendas, caravanas o cualquier otro medio de acampada, sin que en ningún caso pueda exceder de nueve el número de acampadores, ni prolongarse la acampada en el mismo lugar más de tres días. Se entenderá que la acampada es conjunta cuando entre los grupos de tiendas exista una distancia inferior un kilómetro.

Artículo 41.º—Queda prohibido practicar la acampada libre:

A) En aquellos terrenos de propiedad pública o privada de los que se carezca de la correspondiente autorización de los propietarios legales de los mismos.

B) En los señalados en el artículo 15.º. 2.ª de la presente Ordenación.

C) A menos de 5 kilómetros de un campamento público, de núcleos urbanos o lugares concurridos.

D) A menos de 100 metros de los márgenes de los ríos o carreteras.

Esta última limitación, por lo que se refiere a carreteras, no afectará a aquellos grupos, en los cuales, alguno de sus integrantes padezca cualquier tipo de minusvalía psicomotriz.

TITULO QUINTO

Fomento y Protección de los Campamentos de Turismo

Artículo 42.º—1. Los campamentos públicos de turismo serán objeto por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de una específica publicidad, a fin de difundir su conocimiento en los medios adecuados.

2. El Departamento promoverá la edición de una «Guía de Camping de Extremadura», con expresión de sus categorías, servicios que ofrezcan y precios autorizados a los mismos.

Artículo 43.º—Queda prohibido el ejercicio de las actividades propias de las Empresas de «Campings», así como el empleo de las denominaciones «Campamentos de Turismo», «Camping» y otras similares, sin el previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenación.

Artículo 44.º—Todas las actividades relacionadas con el fomento y desarrollo del «camping», y especialmente los de los clubs o asociaciones de campistas, tendrán la consideración de turística, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º. 3. del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, y a las mismas le serán de aplicación las prescripciones de los artículos 27 y 28 del mencionado Estatuto.

Artículo 45.º—Las infracciones que se cometan contra lo preceptuado en esta Ordenación darán lugar a responsabilidad administrativa, la cual se hará efectiva mediante la imposición de las sanciones reglamentarias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Todos los campamentos de turismo actualmente existentes deberán adecuar sus instalaciones a las exigencias que se determinan para sus respectivas categorías en la presente Ordenación dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigor de la misma.

Segunda.—1. Dentro del plazo anteriormente citado, los titulares de los campings existentes actualmente deberán presentar ante la correspondiente Sección Provincial de Turismo la documentación señalada en el artículo 7.º de la presente Ordenación.

2. La Dirección General de Turismo, recibida

la citada documentación, procederá a efectuar el correspondiente Informe Técnico y consiguiente reclasificación del camping.

Tercera.—Los campamentos de turismo, existentes a la entrada en vigor de la presente reglamentación, sean públicos o privados, que dentro del plazo señalado en la transitoria anterior no presente la documentación especificada en el número 1 de citada disposición transitoria serán considerados carentes de autorización legal para su funcionamiento.

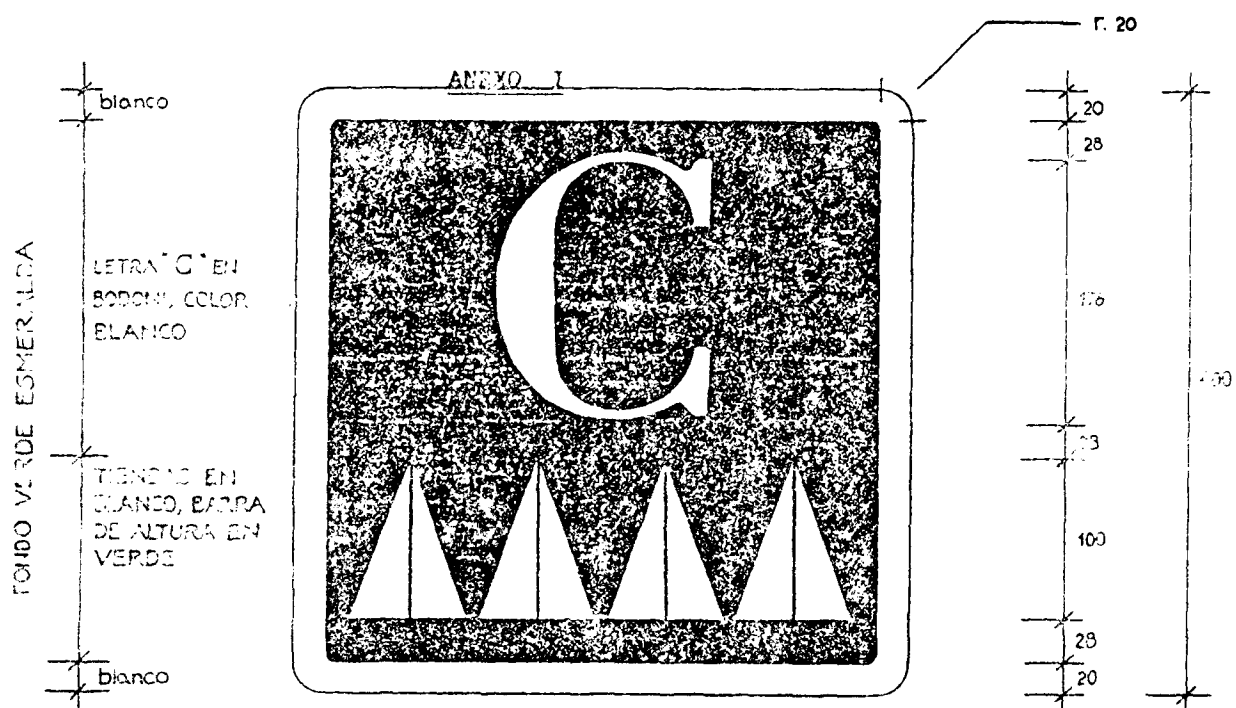
Cuarta.—La Dirección General de Turismo, para los campings actualmente existentes y previa solicitud motivada, podrá dispensar total o parcialmente de la obligación de parcelar en aquellos campamentos en los que no sea posible la parcelación por razones técnicas, orografía u

otras circunstancias. En todo caso el número de plazas irá en relación con la superficie del camping, como si de parcelado se tratara.

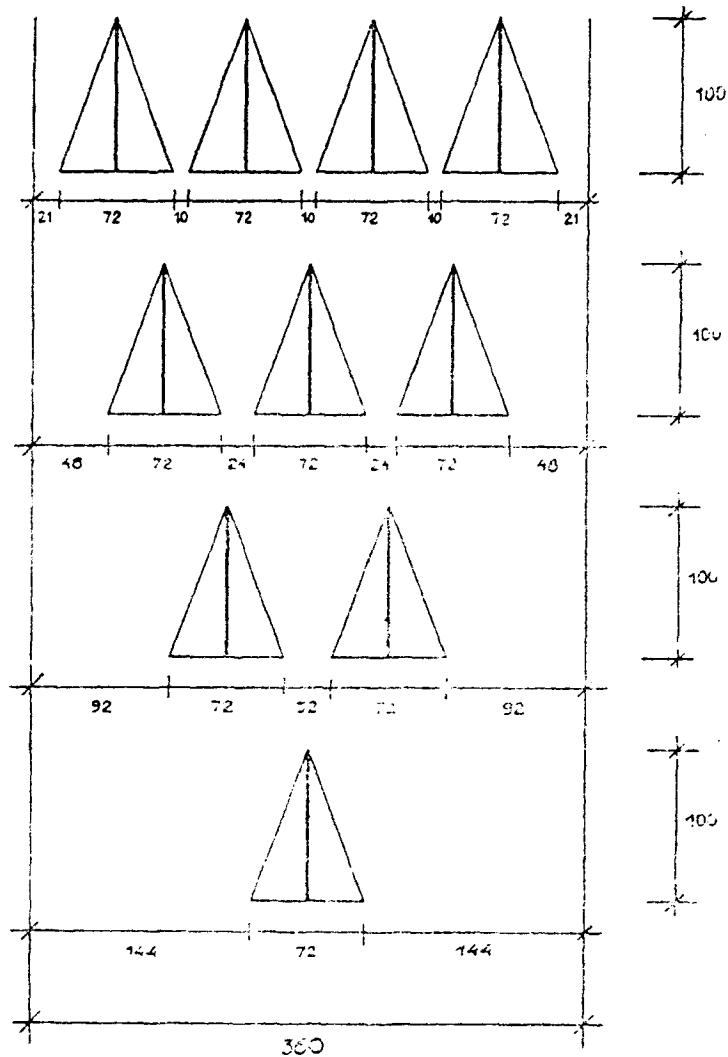
DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La autorización de instalación y de apertura objeto de la presente Ordenación se entiende sin perjuicio de la obtención de las que, según su legislación específica, deban otorgar otras autoridades competentes.

Segunda.—La presente disposición sustituye, en el ámbito territorial de Extremadura, a lo preceptuado en el Real Decreto 2.545/82, de 27 de agosto, así como en la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 28 de julio de 1966, anterior Ordenación Turística de Campamentos de Turismo.



SITUACION DE LAS TIENDAS
EN LOS DISTINTOS CASOS



MEDIDAS EN MILIMETROS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de mayo de 1985, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se asignan a la Dirección General de Producción Agraria determinadas competencias transferidas a la Junta de Extremadura.

El Decreto del Presidente de la Junta de 15 de abril de 1985 (D.O.E. de 30 de abril de 1985) asigna a la Consejería de Agricultura y Comercio todas las competencias asumidas por la Junta de Extremadura en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y de Semillas y Plantas de Vivero.

Asimismo, el Decreto 80/1983 de 2 de diciembre sobre organización y funciones de la Consejería de Agricultura y Comercio, asigna a la Dirección General de la Producción Agraria el ejercicio de las funciones relativas a la ordenación, fomento y defensa de las producciones agrícolas, ganaderas y forestales a través de una utilización racional de los medios de producción agraria y de los recursos naturales.

En base a lo expuesto

DISPONGO:

Artículo 1.º—Quedan asignadas a la Dirección General de la Producción Agraria las funciones transferidas a la Consejería de Agricultura y Comercio en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y de Semillas y Plantas de Vivero.

Artículo 2.º—En consecuencia dependerán orgánica y funcionalmente de dicha Dirección General, el Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal de Badajoz y la Unidad Regional de Semillas y Plantas de Vivero.

Badajoz, a 6 de mayo de 1985.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de mayo de 1985, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adecúa la composición de la Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe al proceso autonómico.

Por Real Decreto 1927/1979 de 4 de abril se crea el Parque Natural de Monfragüe, y se esta-

blece la constitución de su correspondiente Junta Rectora.

Transferidas las funciones y servicios en materia de conservación de la Naturaleza a la Comunidad Autónoma de Extremadura por Real Decreto 1594/1984 de 8 de febrero, y asignadas las competencias referidas a la gestión y administración de los Parques Naturales a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto del Presidente de 12 de diciembre de 1984, se hace necesario adaptar la composición de la Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe al proceso autonómico, para mayor eficacia en el cumplimiento de sus cometidos y funciones.

En su virtud, la Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe estará compuesta en lo sucesivo por los siguientes miembros:

— Un representante de cada una de las Consejerías de Educación y Cultura, Turismo, Transportes y Comunicaciones, Agricultura y Comercio, Sanidad y Consumo y Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

— Dos representantes de los Ayuntamientos afectados, elegidos de entre ellos mismos.

— Un representante de la Cámara Agraria Provincial de Cáceres y dos de las Cámaras Agrarias Locales de los Ayuntamientos afectados, elegidos de entre ellos mismos.

— Un representante de los propietarios de los predios existentes en el Parque Natural, elegido de entre ellos mismos.

— Dos representantes de la Universidad de Extremadura, uno por cada semidistrito de Cáceres y de Badajoz respectivamente.

— Un representante de Asociaciones Regionales o Provinciales que por sus estatutos se dediquen a la defensa de la Naturaleza, elegido de entre ellos mismos.

— Una persona de reconocida competencia en el campo de la Conservación de la Naturaleza, designada por la propia Junta Rectora.

El Presidente de la Junta Rectora será nombrado por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta del Director General del Medio Ambiente y actuará como Secretario de la Junta Rectora el Conservador del Parque Natural.

El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza también podrá designar un representante de este organismo en la Junta Rectora, a efectos de la debida participación de la Administración del Estado en espacios naturales incluidos en Convenios Internacionales ratificados por las Cortes Generales.

Mérida, a 22 de mayo de 1985.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 21 de mayo de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se procede a inscribir determinadas explotaciones de la provincia de Cáceres en el Registro de Explotaciones Porcinas.

El Real Decreto 3539/81 de 29 de diciembre transfiere competencias en materia de Agricultura a la Junta de Extremadura, entre las cuales se encuentra el Registro de Explotaciones Porcinas. En virtud de ello, procede el registro e inscrip-

ción de todas las que lo solicitaron a partir de esa fecha, o que habiéndolo hecho en su día, no se hubiera resuelto el expediente hasta fecha posterior a la citada.

De acuerdo con la Orden Ministerial de Agricultura de 7 de noviembre de 1974, que desarrolla el Decreto 2641/71 de 13 de agosto, y a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Cáceres, la cual ha tramitado los correspondientes expedientes, se procede a inscribir las explotaciones que figuran en el Anexo 1.

El Director General de la Producción Agraria,
ENRIQUE DE MUSLERA PARDO

A N E X O I

Fecha de - Inscripción	Nº Regional	Nº Provincial	Nombre Explotación	Propietario	Término	Clasificación
28-10-82	P-0029-08	10-0442	Burropardo	Sebastián Bravo Moreno	Arroyo de la Luz	Producción
28-10-82	P-0030-08	10-0443	Tejeda de Abajo	Venta Torres de la Riva.	Portaje	"
28-10-82	P-0031-08	10-0444	Zamarril	Antonio Zapatero González.	Serrejón	"
28-10-82	P-0032-08	10-0445	Casco urbano	Nicolás Pedrera Chave	Arroyo de la Luz	"
28-10-82	P-0033-08	10-0446	Casillas	Sisenando Brito Guerrero	Valencia Alcantara	"
28-10-82	P-0034-08	10-0447	La Famosa	Eladio Grego Hernández.	Mohedas de Granadilla	"
28-10-82	P-0035-08	10-0448	Las Golondrinas	Diego Trespalcio López Montenegro.	Cáceres.	"
28-10-82	C-0036-08	10-0449	Valtravieso	Benjamin Vicente Gallego.	Oliva de Plasencia	Cebadero
28-10-82	C-0037-08	10-0450	Barrante	Beatriz Muñoz de San Pedro.	Cáceres	"
22-12-82	C-0038-08	10-0451	Fresnedoso Encina-Hermosa.	José Martínez Ruiz	Malpartida de Plasencia	"
22-12-82	P-0039-08	10-0452	Gagas Bajas	Ma Angeles Alia Gómez	Valencia de Alcantara	Producción
22-12-82	P-0040-08	10-0453	Valbutrero	Concepción Yuste Mariscal.	Garciaz	"
22-12-82	P-0041-08	10-0454	Santa Cristina	Angel Campillo Iglesias	Casar de Cáceres	"
22-12-82	C-0042-08	10-0455	Mediacacha	Maluisa Narvaez Macias	Cáceres	Cebadero
22-12-82	P-0043-08	10-0456	El Campillo	Horacio Alpenderez Prieto.	Malpartida Cáceres	Producción
22-12-82	C-0044-08	10-0457	Fuente Rebollo	Rogelio Montero Blanco	Santibañez el Bajo	Cebadero
9-2-83	P-0097-08	10-0458	El Conejal de Abajo	Jesús Guerra Crespo	Cáceres	Producción
22-3-83	P-0137-03	10-0459	San Javier	María Sanchez-Ocaña Delgado	Oliva de Plasencia	"
22-3-83	P-0138-08	10-0460	Los Quejigales	Marcelino Plaza Díaz	Alía	"
22-3-83	P-Q39-08	10-0461	Araya	Marcela Bravo Moreno	Erozas	"
22-3-83	P-0140-08	10-0462	Cantillana la Vieja	Alfonso Gutierrez Higuero	Herreruela	"
22-3-83	P-0141-08	10-0463	Camino de Casillas	Angel Martín Sanchez	Pescueza	"

Fecha de inscripción	Nº Regional	Nº Provincial	Nombre Explotación	Propietario	Término	Clasificación
25-5-83	P-0179-08	10-0464	El Vaqueril	Beatriz Vernhes, Vda Ruano Brozas	Brozas	Producción
25-5-83	P-0180-08	10-0465	Los Llanos	Tiburcio Pérez Trancón	Cuacos de Yuste	"
25-5-83	P-0181-08	10-0466	Olivar calleja de - bota.	Rufina Garlito Vivas	Brozas	"
20-5-83	P-0178-08	10-0467	Los Corrales	Gabriel Sierra Gonzalez	Cachorrilla	"
20-7-83	P-0195-08	10-0468	Veredas	Teresa Duran Melgar	Herrera de Alcántara	"
20-7-83	P-0194-08	10-0469	Ahijón de Entrambas aguas.	Saturnino Garrido Mogollón	Cáceres	"
17-10-83	P-0202-08	10-0470	El Pie	Emeterio Martín García	Herreruela	"
17-10-83	P-0201-08	10-0471	Hocino de Arriba	Claudia Sanabria Jimenez	Cáceres	"
17-10-83	C-0200-08	10-0472	Puntal Saliente	Pedro Nieto Hernández	Cáceres	Cebada
17-10-83	C-0199-08	10-0473	Puntal Poniente	Ma Luisa Nieto Jimenez	Cáceres	2 "
15-12-83	P-0230-08	10-0474	La Muña	Alfredo Fernandez Sánchez Casas de Millán	Producción	"
15-12-83	P-0229-08	10-0475	Las Cumbres	Francisco Izquierdo MaayaValencia Alcántara	"	"
31-1-84	P-0265-08	10-0476	El Centenillo	David Rufo López	Talayuela	"
31-1-84	P-0266-08	10-0477	Miramontes y Palomar	José Lucas Moreno	Brozas	"
18-4-84	P-0305-08	10-0478	Villasbuenas	Santiago Blanco González	Portezuelo	"
18-4-84	P-0304-08	10-0479	Cuarto Fontanilla	José Luis Blanco de la - Fuente.	Brozas	"
18-484	P-0303-08	10-0480-	Alberquilla	Calixto Nevado González	Cáceres	"
24-8-84	C-0345-08	10-0481	Don Diego	Mariano Cayetano Mendez	Gata	Cebada
24-8-84	C-0346-08	10-0482	Dehesa del Médico	Moises Leo Cáceres	Albalá	"
24-8-84	P-0347-08	10-0483	Sueto de los Venados	Julian Alonso Hernández	Alcollarin	Producción
24-8-84	P-0348-08	10-0484	Majada Alta	S.A.T. Majada Alta	Cedillo	"
24-10-84	P-0350-08	10-0485	El Parral	Afonso Castos Cedrón Cas- tellanos.	Cáceres	"
24-10-84	C-0351-08	10-0486	Manca y Mingolla	Julio Fernandez-Trejo Ga- lan.	Cáceres	Cebada
24-10-84	C-0352-08	10-0487	Cabresteras	Arturo Millán Pérez	Cáceres	Cebada
7-11-84	C-0366-08	10-0488	Valdelacasa	Juan Sánchez-Ocaña Silos	Malpartida de Plasencia	"
7-11-84	P-0365-08	10-0489	Encinar de San -- Juan el Viejo.	Antonio J. y José Ma Sil- va Dominguez.	Aliseda	Producción

Fecha de Inscripción	Nº Regional	Nº Provincial	Nombre Explotación	Propietario	Término	Clasificación
7-11-84	C-0368-08	10-0490-	El Campillo	Pilar Gil y Celestina - Fernández.	Portaje	Cebaderec "
7-11-84	C-0364-08	10-0491	Arenalejo de Arriba	Carlos Guerra Gutierrez	Portaje	Producci
7-11-84	P-0367-08	10-0492	La Muleta	Julio Vivas Mariscal	Salorino	Cebaderec
7-11-84	C-0363-08	10-0493	Arenalejo de Abajo	Ildefonso Felix Sanchez	Portaje	Producci
8-1-85	P-0413-08	10-0494	La Cebollona	Teresa Silva Dávila	Abadía	Producci
8-1-85	C-0414-08	10-0495	Los Campillones	Antonio Pérez Tabernero	Malpartida	Plasencia Cebader
8-1-85	P-0415-08	10-0496	El Zamarril	Florentino Sánchez López	Portaje	Producci
31-1-85	C-0434-08	10-0497	La Lucía	Francisca Seco de Herre- ra Fernández.	Talaván	Cebaderec

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de 27 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de «Estación elevadora y tuberías de impulsión para abastecimiento de la Mancomunidad Turística de Tentudía (Monesterio-Badajoz)».

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público que las obras de Estación elevadora y tuberías de impulsión para abastecimiento de la Mancomunidad Turística de Tentudía (Monesterio-Badajoz); han sido adjudicadas mediante concurso-subasta a la empresa Agromán, Empresa Constructora, S. A., en la cantidad de ciento doce millones quinientas noventa y siete mil, novecientas cincuenta y seis pesetas (112.597.956 pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0'66660000.

Mérida, 27 de mayo de 1985.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de 27 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de: Prolongación del encauzamiento y mejora del saneamiento de La Haba (Badajoz).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público que las obras de Prolongación del encauzamiento y mejora del saneamiento de La Haba (Badajoz); han sido adjudicadas mediante concurso-subasta a la empresa SENPA, S. A., en la cantidad de dieciocho millones setecientas noventa y ocho mil, cincuenta pesetas (18.798.050 pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0'79749998.

Mérida, 27 de mayo de 1985.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de 27 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de: «Prolongación del Emisario de La Coronada (Badajoz)».

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público que las obras de Prolongación del Emisario de La Coronada (Badajoz); han sido adjudicadas mediante concurso-subasta a la empresa DHYC, S. A., en la cantidad de ocho millones setecientas noventa y cinco mil, doscientas cuarenta y una pesetas (8.795.241 pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0'8234114.

Cáceres, 27 de mayo de 1985.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de 27 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de: «Mejora y ampliación de la red de distribución de agua potable en Don Benito (Badajoz)».

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público que las obras de Mejora y ampliación de la red de distribución de agua potable en Don Benito (Badajoz); han sido adjudicadas mediante concurso-subasta a la empresa Fomento de Obras y Construcciones en la cantidad de sesenta y siete millones ochocientos siete mil, trescientas cuarenta y ocho pesetas (67.807.348 pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0'7489999.

Mérida, 27 de mayo de 1985.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso-subasta para la contratación de la obra clave 3-BA-298 «Acondicionamiento de la carretera BA-634 de Campanario a la C-413». Provincia: Badajoz.

Visto el resultado del concurso-subasta cele-

brado el día 24 de mayo de 1985, para la adjudicación de las obras referenciadas y la propuesta emitida por la Dirección General de Infraestructura.

Esta Consejería ha resuelto adjudicar definitivamente la citada obra a la empresa Carija y Manuel Gallego Díaz, en la cantidad de 55.970.000 pesetas (cincuenta y cinco millones, novecientas

setenta mil pesetas), que produce en el presupuesto de contrata de 79.710.432 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0'702166562.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos para obras «Nueva carretera de Navalmoral de la Mata a la Frontera Portuguesa por Plasencia y Coria. C-511. Tramo: El Batán-Coria. Obra clave: J.E.-2-CC-3. C.O.P.U.M.A. núm. 8. Términos municipales: Coria, Morcillo y Guijo de Galisteo. Provincia: Cáceres.

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 4-3-85, ha de procederse a la expropiación de que se trata por el procedimiento prevenido en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54 y su Reglamento de 26-4-57.

En consecuencia esta Sección de Contratación y Expropiaciones ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos y titulares de derechos que figuran en la relación que a continuación se expresa a fin de que el día dieciocho de junio del presente año 1985, a las 10'00 horas de la mañana comparezcan en el Ayuntamiento de Morcillo los correspondientes a este término municipal y a las 12'00 horas en el Ayuntamiento de Guijo de Galisteo los propietarios y demás titulares de dere-

chos que los tengan en el término municipal de Guijo de Galisteo, y el día diecinueve de junio a las 10'00 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Coria aquellos que sus derechos estén ubicados en este término municipal, al objeto de trasladarse a los terrenos objeto de expropiación y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación.

A dicho fin, deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se los tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación catastral pudiendo hacerse acompañar, y a su costa, si así lo conviniere de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Sección de Contratación y Expropiaciones, c/ Juan Pablo Forner, 9-2.º de Mérida, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

TERMINO MUNICIPAL DE CORZA

SECTOR	NUMERO Y LETRA DE LA PARCELA Y SUBPARCELA	PROPIETARIO	CULTIVO, APROVECHAMIENTO, ETC.	SUPERFICIE TOTAL DE LA SUBPARCELA (m ²)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m ²)
XII	6	(No aparece)	Ir	-	182
	7	Victoriano Corcho Dominguez	Or	6.000	639
	19	Isaac Manzano Rodriguez	"	10.712	3.900
	27	Sebastián Alejandro Sánchez	"	5.590	4.554
	28	Serapio González López	"	7.980	700
	35	Castor Gordo Gómez	"	19.030	1.218
	39	(No aparece)	Pr	3.000	182
	140	Florencia Serradilla García	"	11.000	1.189
	116	Tomas Díaz Sánchez	Or	6.550	1.540
	117	Florencia Serradilla García	Pr	10.930	780
	122	Francisco Clemente Agua	Or	10.810	3.350
	123	Tomas Díaz Sánchez	"	1.500	1.18
	128	(No aparece)	Ir	-	1.235
	157	Argimiro Mateos Granada	"	61.215	8.054
	158	Vicente Collado Sobrado	"	11.080	2.297
	159	(No aparece)	"	-	832
	160	Castor Gordo Gómez	"	10.000	5.068
	161	Benigno Pérez Rodriguez	"	5.910	620
	162	Pedro Valiente Collado	"	12.460	1.157
	163	Pedro Valiente Collado	"	8.540	1.012
	164	Agusto Clemente Retortillo	"	15.750	2.409
	165	Fidel Pérez Pérez	"	7.870	629
	173	Cristina Navas Rodriguez	"	-	6.878

TERMINO MUNICIPAL DE CORIA

SECTOR	NUMERO Y LETRA DE LA PARCELA Y SUBPARCELA	PROPIETARIO	CULTIVO, APROVECHAMIENTO, ETC.	SUPERFICIE TOTAL DE LA SUBPARCELA (m ²)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m ²)
XII	176	Bartolomé Pinero Cañada	Ir	18.378	3.000
	177	Felix Collado Sobrado	"	1.530	736
	179	Argeme Valiente de la Riva	"	10.275	1.023
	181	Alejandro Villegas González	Pr	11.568	410
	183	(No aparece)	"	-	2.137
	188	Hnos. Muñoz Larravide	"	64.057	6.446
	194	Angel Pérez Perianez	Ir	8.300	50
	195	Juan Pulido Ramos	"	7.010	1.070
	196	Florencia García Serradilla	"	7.650	2.254
	197	Angel Pérez Moreno	"	2.000	700
	202	Rafael Crespo Azabal	"	19.020	3.800
	202.a	Florencia Serradilla García	"	22.015	1.065
	237.a	(No aparece)	Pr	-	841
	304.a	(No aparece)	"	-	1.348
	307	Claudio Romero Crespo	Ir	16.510	5.083
	308	Andrea Valiente Granado	"	8.300	3.618
	309	Pedro Canalo Coron	"	8.000	2.175
	310	Andrea Valiente Granado	"	11.000	1.145
	314	Esperanza Morcillo González	"	13.050	309
	317	Concepción Corsino Pizarro	"	73.010	3.246
	320	Pilar García García	"	68.430	2.397
	322	Argimiro Mateos Granada	"	70.000	2.890
	323	Laureano Pérez Montero	"	75.000	1.200

TERMINO MUNICIPAL DE CORIA

SECTOR	NUMERO Y LETRA DE LA PARCELA Y SUBPARCELA	PROPIETARIO	CULTIVO, APROVECHAMIENTO, ETC.	SUPERFICIE TOTAL DE LA SUBPARCELA (m ²)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m ²)
XII	324	Emilio Gañón Santibañez	Ir	21.870	286
	325	José Pablo Santibañez	"	50.000	2.320
	342	Carmen Delgado Clemente	"	42.875	570
	343	Rosario García Martín	"	33.670	510
	344	María García Martín	"	39.050	950
	345	Máximo García Martín	"	104.940	258
	403	Patrocínio Muñoz Gutiérrez	"	99.000	121
	404	Ernesto Moyano Pozo	"	100.000	1.139
	405	Petra García Clemente	"	131.050	882
	406	Encarnación García García	"	106.020	869
	407	Cipriano Iglesias Sánchez	"	11.000	697
	408	Angel Muñoz Gutiérrez	"	103.540	2.279
	409	Pilar Muñoz Sánchez	"	100.560	158
	410	Felipe Rodríguez Ortíz	"	22.010	154
	413	Eleuterio Martín Martín	"	100.000	1.144
	414	Gregorio Neveiro Collado	"	21.000	249
	416	José Iglesias Rubio	"	32.000	473
	417	Carlos Pablo Santibañez	"	276.410	5.896
	418	Ambrosio Domínguez Martín	"	65.150	8.900
	421	(No aparece)	"	-	705

TERMINO MUNICIPAL DE CORTA

SECTOR	NUMERO Y LETRA DE LA PARCELA Y SUBPARCELA	PROPIETARIO	CULTIVO.	SUPERFICIE TOTAL DE LA SUBPARCELA (m ²)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m ²)
X	1	(No aparece)	Pr	-	444
	10	Ovidio Carpintero Pulido	Ir	88.000	7.420
	12	Angel Rodriguez Gil	"	83.250	2.743
	13	Isaac Martín González	"	78.500	2.399
	14	(No aparece)	Mf	-	4.096
	41	Iryda. Casco urbano	Or	814.500	1.455
	42	Eladio Clemente Dominguez	Ir	81.000	1.758
	52	Sebastián Ramos Baez	"	79.500	6.598
	57	Juan Moreno Durán	"	100.500	8.530
	58	Simón Villanueva Arroyo	"	85.500	730
	59	(No aparece)	"	-	192
	61	Simón López Paniagua	"	66.500	2.583
	62	J. Salustierra Rodriguez	"	95.700	5.013
	64	Antonio Clemente Quijada	"	98.800	6.923
	78	Basilio Iglesias Quijada	"	78.000	215
	140	Anastasio Floriano Herranz	"	76.750	13
	149	José Dominguez Sánchez	"	95.250	2.504
	151	(No aparece)	Pr	-	330
	173	Cristina Navas Rodriguez	Pr (Granero)	- (95,-)	60.130 (95,-)
	177	Petra López Casillas	Pr	12.240	540
	193	Isabel Sánchez García	"	571.020	5.170
	194	Sebastian López García	Pr	253.050	2.492
	N.R.	(No aparece)	Mf	-	142

RELACION DE AFECTADOS.

Hoja 6

TERMINO MUNICIPAL. C O R I A

Nº DE POLIGONO	Nº DE FINCA	RELACION DE PROPIETARIOS	TIPO DE TERRENO	SUPERFICIE AFECTADA EN m ²	PAGO O PARAJE
		CON CIRCUNSTANCIAS PERSONALES CORREGIDAS O SUSTITUIDOS POR OTROS. Dª Gloria Gañan Santibañez Dª Julia, Dª Purificación y D. Marcial Escribano Sanchez Dª Teodora Bertol Campos IRYDA D. Estanislao Escalante Roncero D. Valentin Periañez Galan D. Camilo Rodriguez Guillen Dª Carmen Delgado Clemente D. Antonio Antunez Martin D Pedro Canalo Coron D. Juan Moreno Duran D Sebastian Rama Baez D Pedro Crespo Azabal Obispado de Coria-Caceres D Teodoro Bertol Campos			

Mérida, 27 de mayo de 1985.

NORMAS DE SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1985

1. FORMA.

Rellene el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con las tarifas establecidas en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas en las suscripciones, a efectos de pago y envíos, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar ejemplares atrasados correspondientes al período transcurrido del trimestre en curso.

3. TARIFAS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1985 es de 3.000 ptas. Si la suscripción se formalizara a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 2.250 ptas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 1.500 ptas., y si se hiciera desde Octubre, la tarifa será de 750 ptas. para el último trimestre del ejercicio.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 45 ptas., y el de los atrasados de años anteriores, de 50 ptas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL remitido al Diario Oficial de Extremadura (Plza. Constitución, 1. Mérida), o bien en metálico en dichas dependencias. Igualmente, a través de TRANSFERENCIA BANCARIA a favor de la Consejería de la Presidencia y Trabajo-Secretaría General Técnica (Cta. corriente 11.454-3 del Banco de Extremadura en Mérida). NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso.
- 4.2. Las solicitudes de alta irán siempre acompañadas de los documentos acreditativos del abono correspondiente al período suscrito, haciéndose constar con claridad los datos que permitan identificar al pagador. La Administración del D.O.E. no se responsabiliza de los retrasos que la omisión de este requisito pudiera ocasionar en los envíos.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)
..... Domicilio
Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia
Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1985, hasta el 31 de Diciembre de 1985.
Con fecha de de 198....., les envío mediante Giro Postal / Transferencia Bancaria (táchese lo que no proceda), número, la cantidad de pesetas.
Firma y sello,

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1
Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12
MÉRIDA

Imprime: Editorial **Extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres